INFORMACIÓN DEL CONTRATO

Número del **CONTRATO** : **017-2024**

Objeto : ***CONTRATO DE OBRA PARA RECUPERACION DE LOS BANCOS DE CONDENSADORES DE MEDIA TENSION EN LAS SUBESTACIONES DE HUAPANGO, CERTEGUI E ISTMINA DE DISPAC S.A.E.S.P.***

Valor del **CONTRATO** : ***NOVECIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE. IVA INCLUIDO ($ 901.832.077).***

Plazo del **CONTRATO** : ***TIENE UN PLAZO DE TRES (3) MESES, CONTADOS A PARTIR DELA FECHA DEL ACTA DE INICIO Y SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024***

INFORMACIÓN DE LA EMPRESA

Razón social : EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P.

Identificación tributaria : 818.001.629-4

Representante legal : LUIS FRANCISCO TORRES ESCORCIA

Identificación : C.C. No. 8.784.540 de Soledad

Dirección : Cra. 7 # 24 - 76 Barrio Pandeyuca

.

Ciudad : Quibdó – Chocó.

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

Razón social : TRES INGENIERIA S.A.S

Identificación tributaria : 900825061-5

Representante legal : WILLIAM QUINTERO ROA

Identificación : C.C. No. 94.539.065 de Cali

Dirección : Calle 1 # 66B-51 apto 407

Ciudad : CALI, COLOMBIA

Entre los suscritos, **EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. ESP - DISPACS.A. E.S.P**, sociedad legalmente constituida por medio de escritura pública No. 3659 del 11 de diciembre de 2001 de la Notaría 24 del Círculo de Bogotá, conforme al certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Quibdó, identificada tributariamente con NIT 818.001.629-4, representada legalmente y para los efectos del presente contrato por el Ingeniero **LUIS FRANCISCO TORRES ESCORCIA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.784.540 de Soledad, en calidad de Representante legal del Factor Dispac S.A E.S.P, quien obra debidamente facultado para contratar conforme a los estatutos, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, y por otra parte **WILLIAM QUINTERO ROA,** identificado con cédula de ciudadanía N.º 94.539.065 de Cali, en calidad de representante legal de TRES INGENIERIA S.A.S identificada

tributariamente con NIT: N.º 900825061-5, en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO**, el cual se regirá por los términos y condiciones previstos en este documento aceptados por las partes:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO Y ALCANCE. En virtud del presente **CONTRATO, EL CONTRATISTA**, obrando por su cuenta y riesgo, con libertad y autonomía técnica, se compromete a ejecutar el contrato que tiene por objeto ***"CONTRATO DE OBRA PARA RECUPERACION DE LOS BANCOS DE CONDENSADORES DE MEDIA TENSION EN LAS SUBESTACIONES DE HUAPANGO, CERTEGUI E ISTMINA DE DISPAC S.A.E.S.P.***

El alcance de estas especificaciones comprende:

- El alcance de estas especificaciones comprende el suministro de: ingeniería, equipos, herramienta, personal, y demás requerimientos indicados a lo largo de la presente solicitud publica abreviada de ofertas

- Realización de las actividades descritas en el formulario de cantidades de obra del Anexo 1, en el cual se deben presentar los precios unitarios del suministro, la instalación y las demás actividades conexas que el CONTRATISTA debe ejecutar para la entrega de la obra terminada y a satisfacción de DISPAC S.A. E.S.P.

- A quien le sea adjudicado el contrato, antes de iniciar los trabajos deberá hacer un replanteo completo de las actividades, los costos de este replanteo deberá estar inmersos en los costos de la propuesta, así como estimar los aspectos mínimos del manejo ambiental que se deben tener en cuenta a la ejecución del contrato.

Adicionalmente, el alcance de los trabajos incluye:

- Servicio de montaje, conexionado, puesta en Marcha, Pruebas eléctricas e integración al Csm de los bancos instalados y/o reparados (deberá incluir esta actividad en los precios unitarios de su oferta y no podrá exigir otro pago diferente por la realización de las mismas)

- Reparación de las instalaciones logísticas que protegen el acceso a los bancos de condensadores

- Servicio de desmontaje y disposición final de las unidades remplazadas (deberá incluir esta actividad en los precios unitarios de su oferta y no podrá exigir otro pago diferente por la realización de las mismas)

- Los capacitores desmontados deberán ser trasladados, a su costa, hasta el sitio designado por el contratista y aprobado por la interventoría, siempre y cuando este cumpla con la normatividad vigente (deberá incluir esta actividad en los precios unitarios de su oferta y no podrá exigir otro pago diferente por la realización de las mismas)

- Cronograma de ejecución de la obra en el cual se detalle las actividades y subactividades del proyecto

- El alistamiento de los materiales, incluida su selección y bodegaje, antes de llevarlos al sitio de instalación

- Cumplir con todas las obligaciones correspondientes a la Etapa de Instalación que se encuentren incluidas en el Contrato en los diferentes Apéndices y Anexos

- El contratista deberá gestionar y coordinar todos los permisos con las entidades que sepuedan ver afectadas para la ejecución de los trabajos

- Coordinar con el área de operación y mantenimiento las solicitudes de desconexión del servicio que se requieran, como mínimo tres semanas antes de la fecha programada para la ejecución.

- Es responsabilidad del contratista el traslado de todo el material desde su bodega hasta el sitio de la obra.

- El contratista es responsable del suministro de todo el material necesario para la ejecución objeto de contrato

- Será responsabilidad del CONTRATISTA el, el suministro de transporte para personas y materiales, maquinaria, la protección de los elementos a él encomendados por DISPAC S.A. E.S.P., el mantenimiento y vigilancia en sus depósitos y almacenes, etc.

- El retiro de escombros y materiales sobrantes, garantizando una completa limpieza de las áreas de trabajo.

- Ejecutar la gestión para la obtención de Licencias y Permisos, las cuales serán, entre otros, importaciones, licencias y otros

- Verificación condiciones iniciales.

- Entrega del sistema en correcto funcionamiento

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El plazo para la ejecución será de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de la orden de iniciación, dada por LA EMPRESA. sin exceder del 31 de diciembre del 2024, Si por culpa imputable a EL CONTRATISTA, los trabajos realizados por este no son suficientes para cumplir con el plazo de ejecución pactado o condiciones contratadas según las especificaciones, LA EMPRESA se reserva en cualquier momento el derecho de contratar con terceros la ejecución parcial de la labor, sin que ello dé lugar a reclamación alguna por parte de EL CONTRATISTA. El plazo podrá variase por ejecución extra o adicional o por suspensión de las labores debido a fuerza mayor o caso fortuito u orden dada por LA EMPRESA, por causas no imputables a EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO. **VIGENCIA DEL CONTRATO**: El presente contrato estará vigente por el término que se requiera para su liquidación.

PARAGRAFO: LA EMPRESA no será responsable por ninguna actividad efectuada por **EL CONTRATISTA** con anterioridad a la fecha de inicio. El presente **CONTRATO** no estará sujeto a prórroga ni renovación automática.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. LA EMPRESA pagará al **CONTRATISTA** como valor del presente **CONTRATO** la suma de ***NOVECIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE. IVA INCLUIDO ($ 901.832.077).***

El valor señalado en el presente **CONTRATO** será el único pago que haga **LA EMPRESA** al **CONTRATISTA** y, por lo tanto, cubre todos los costos necesarios para cumplir con el objeto del **CONTRATO**, incluyendo cualquier imprevisto que pudiera presentarse.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. LA EMPRESA cancelará el valor del **CONTRATO** de la siguiente manera:

La compensación que el CONTRATISTA recibirá por su trabajo, será lo que resulta de aplicar los precios aprobados consignados en el formulario de precios establecidos en el anexo 1, realmente ejecutadas y aceptadas por la Interventoría.

Estas especificaciones no podrán desvirtuar en forma alguna la responsabilidad del CONTRATISTA de entregar a la Interventoría la totalidad de la labor contratada a plena satisfacción de DISPAC, y el reconocimiento de pagos parciales al CONTRATISTA no constituye entrega total de la labor, pues ésta solo será recibida por DISPAC a la terminación de todos los trabajos, tal como se estipula en el contrato.

La medición de las cantidades de ejecución será efectuada conjuntamente por la Interventoría y el CONTRATISTA, por lo cual el CONTRATISTA deberá estar disponible para efectuar tales mediciones cuando la Interventoría lo solicite, o de Lo contrario, aceptar las mediciones efectuadas por el Interventor.

Con base en las mediciones realizadas, se elaboran actas de avance elaboradas por el CONTRATISTA y avaladas por la Interventoría, las cuales se entregan a DISPAC para su pago.

Para todos los pagos deberá se acreditar además de acta de recibo a satisfacción parcial o total según corresponda, firmada por EL CONTRATISTA y el INTERVENTOR, paz y salvo de cumplimiento de las obligaciones del contratista con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses y de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, que establece que cuando las personas jurídicas empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se

entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

Las medidas y pagos que se estipulan a continuación servirán para establecer el monto de los pagos parciales por avance que se harán al CONTRATISTA.

El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma: LA EMPRESA desembolsará al contratista por la ejecución de las obras objeto del contrato un anticipo y Pagos parciales liquidados de la siguiente forma:

Anticipo: 20% del valor total estimado del contrato IVA incluido previa legalización y perfeccionamiento del contrato; presentación y aprobación por parte del interventor de la cuenta de cobro, póliza de buen manejo del anticipo, del plan detallado de trabajo en el que se incluyan actividades, porcentajes de avance, matriz de riesgos, análisis de tarea segura, insumos como recursos técnicos y humanos.

El manejo del anticipo se hará a través de una cuenta conjunta de ahorros con apertura en una de las entidades bancarias que funcionan en la ciudad de Quibdó o en el lugar que aconseje LA EMPRESA, a nombre de EL CONTRATISTA y con el nombre de CAMBIO DE ESTRUCTURAS EN LA LÍNEA

QUIBDO – CÉRTEGUI DEL SISTEMA DE TRANSMISIÓN REGIONAL (STR) DE DISPAC. Para el manejo de la cuenta se registrarán hasta dos (2) firmas por cada una de las partes, siendo DISPAC en este caso, representada por LA INTERVENTORÍA y; en todo caso, cada transacción bancaria llevará dos (2) firmas conjuntas: una por parte de LA INTERVENTORIA, y otra por parte de EL CONTRATISTA. El manejo e inversión del anticipo, se hará de acuerdo con el plan de inversión del mismo que forma parte integrante de este contrato; los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán a LA EMPRESA. Además, se requiere a llegar a LA EMPRESA certificación bancaria de la cuenta en mención.

El anticipo se amortizará mediante actas mensuales de avance de obra en porcentajes iguales durante el tiempo de ejecución del contrato No obstante, DISPAC, podrá deducir de las cuentas pendientes a favor de EL CONTRATISTA o exigir a éste el reintegro total del anticipo no amortizado cuando a su juicio considere que las obras no marchan satisfactoriamente, a lo cual será aplicable

la garantía de correcta inversión y reintegro del anticipo a que se refiere este pliego; igualmente y sin perjuicio de que DISPAC pueda exigir a EL CONTRATISTA el reintegro total del anticipo no amortizado, el mal uso del anticipo acarreará además a EL CONTRATISTA la deducción del 100% de dicho anticipo en la primera acta de recibo y o subsiguientes hasta alcanzarlo. Para efectos de la liquidación de las actas correspondientes al suministro deberán hacerse en las unidades y a los precios indicados en la lista de ítems, cantidades y precios, se cancelarán las cantidades debidamente entregadas. DISPAC le pagará los saldos que resulten a su favor una vez deducidos los valores a que haya lugar, dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientesa la fecha de la firma de las actas por parte del CONTRATISTA, siempre y cuando sea aprobada la respectiva factura. Para la aprobación de las facturas correspondiente a las actas parciales y final es de obligatorio cumplimiento por parte del contratista estar al día con los aportes seguridad social y parafiscal, para lo cual debe aportar las certificacionescorrespondientes. En caso de no aportar los paz y salvo correspondientes, la factura no será aprobada. Debido a cierres contables mensuales, se recibirán facturas para pago del servicio contratado, hasta el día 20 de cada mes. La factura deberá ser enviada al interventor del contrato a través de la oficina de correspondencia de DISPAC, ubicada en la carrera 7a No. 24-76. De acuerdo al concepto EE75841 de septiembre 29 de 2011, expedido por la Contraloría General de la República en relación con el componente I: Imprevisto, del AIU; todos los administradores de recursos públicos, tienen la obligación de soportar debidamente la totalidad de los recursos ejecutados que estén a su cargo, sin excepción de porcentaje alguno; por lo que los imprevistos sólo serán reconocidos al contratista sí y solo sí efectivamente ocurrieron y éste los demuestra.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con el objeto y alcance estipulado en la cláusula primera dentro del plazo de ejecución pactado; las condiciones y términos establecidos en este **CONTRATO,** así como las siguientes obligaciones:

a) Constituir las garantías descritas en estos términos de referencia para respaldar la óptima ejecución del Contrato.
b) Contar con un equipo de personal idóneo y con solvencia económica que

garantice la adecuada ejecución del proyecto.
c) Prestar la asistencia técnica requerida para la debida ejecución del cumplimiento contractual.
d) Presentar el programa general de ejecución de las actividades el cual deberá estar acorde con el plazo de ejecución pactado en el contrato.
e) Entregar oportunamente todos los materiales, planos, especificaciones o comunicaciones que requiera DISPAC para la operación adecuada de los elementos a instalar.
f) Acatar las instrucciones, observaciones y orientaciones efectuadas por DISPAC tendientes al buen desarrollo del objeto contractual.
g) Mantener comunicación permanente con el Profesional designado por DISPAC sobre el estado y desarrollo del contrato y, participar en reuniones mensuales o cuando se requieran en conjunto con el ejecutor para verificación de avances y novedades en el desarrollo del contrato.
h) Si alguna de las personas ofertadas en su propuesta para la ejecución del contrato cambia, deberá proponer un reemplazo con hoja de vida que garantice iguales o mejores calidades que la persona presentada en la propuesta y será sometida a la aprobación de DISPAC.
i) El Contratista deberá además realizar todas las acciones tendientes al cabal cumplimiento del presente documento junto con los documentos que lo integran o los que se desprendan de su naturaleza y del Contrato que se llegue a suscribir como resultado de la presente invitación, incluidas las normas y regulaciones aplicables.
j) Velará para que el personal que labore en el proyecto cumpla en todo momento la normatividad de Seguridad y Salud en el Trabajo en materia de dotación de seguridad, cumplimiento estricto en las afiliaciones y pagos al sistema de seguridad social y allegará en los informes mensuales todos los soportes de dichas afiliaciones y pagos, soportes del buen uso de elementos de protección, registro de charlas o capacitaciones en seguridad industrial, soportes de vacunación contra tétano y fiebre amarilla de todo el personal que labore en campo; todo el personal que contrate el adjudicatario deberá ser vinculado directamente por él mediante contrato de trabajo con todas las garantías de ley, no podrá suscribir contratos de prestación de servicios de ningún orden, ni acudir a tercerización alguna.
k) Usar todos los elementos tecnológicos que se encuentren a su disposición para realizar las actividades del proyecto, asegurando el cumplimiento del objeto contractual en los plazos establecidos.
l) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el DISPAC, por causa o con ocasión del contrato de obra. Estudiar las reclamaciones de los contratistas en coordinación con DISPAC S.A. E.S.P. y recomendar las respectivas soluciones y dar su concepto a LA EMPRESA.

m) Las incidencias se resolverán en un período máximo de 24 horas hábiles si es una incidencia leve, 5 horas si es una incidencia grave y 3 horas si es una incidencia crítica, las penalizaciones generadas por incumplimiento del acuerdo de nivel de servicio se definen en función de la gravedad de la incidencia.

2) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Se obliga a cumplir las siguientes obligaciones sin perjuicio de las demás estipuladas en este **CONTRATO**:

i. Pagar con la periodicidad estipulada, el precio establecido en el **CONTRATO**.
ii. Prestar a **EL CONTRATISTA** la colaboración que fuere necesaria para la prestación de los servicios.
iii. Entregar la información que esté a su disposición, que le sea solicitada por el Contratista y que considere relevante para la ejecución del **CONTRATO**.
iv. Cumplir con todas las obligaciones contractuales inherentes a la naturaleza del contrato y las estipulaciones especiales del mismo.

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS. **EL CONTRATISTA** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de firma electrónica del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá constituir a su costa como tomador, y a favor del asegurado la Nación - Ministerio de minas y energía y DISPAC, las garantías que avalen las obligaciones del contrato a favor de la **EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. – DISPAC S.A. E.S.P**. para
entidades del sector eléctrico en los términos de las leyes 142 y 143 de 1994, las cuales deberán constituirse con compañías de seguros legalmente establecidas en Colombia con sujeción a las correspondientes pólizas matrices aprobadas por la Superintendencia Bancaria en los siguientes riesgos:

a) **Una póliza para garantizar el cumplimiento del contrato,** la cual deberá constituirse por un valor equivalente al veinte (20%) del valor del CONTRATO, con una vigencia igual a la de la duración del contrato más sesenta (60) días calendario.

b) **Una póliza para garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones** del personal que hubiese empleado en la realización de las labores, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del CONTRATO y con vigencia igual a la del tiempo de ejecución del contrato más

tres (3) años.

c) **Una póliza para garantizar la calidad del servicio**, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del CONTRATO y con vigencia igual a la duración del contrato más sesenta (60) días calendario.

d) **Póliza de manejo, correcta inversión y reintegro del anticipo**. Se constituirá esta garantía una vez perfeccionada el contrato, por un valor del ciento por ciento (100%) del valor del anticipo, vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más

e) **Una póliza para garantizar la responsabilidad civil extracontractual**, daños a terceros por un valor equivalente al veinte (20%) del valor del CONTRATO y con vigencia igual a la de la duración del contrato más noventa (90) días calendario

f) **Póliza de estabilidad de la obra**: Para garantizar la estabilidad de la obra ejecutada equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con vigencia de tres (3) años contados a partir de la fecha de recibido a satisfacción de la obra

PARAGRAFO PRIMERO: El valor de las primas y demás gastos que demande la constitución, prórrogas y modificaciones de las garantías exigidas, serán por cuenta del oferente. El Oferente deberá aportar la respectiva constancia de pago de las primas de las pólizas aportadas. En caso de suspensión y/o adición del contrato, modificación del plazo, precio, uno u otro EL CONTRATISTA deberá ampliar la Garantía o Pólizas, para conservar el monto porcentual y vigencias aquí pactadas en la forma que corresponda.

PARAGRAFO SEGUNDO: El Contratista se obliga a subir y publicar las garantías o pólizas junto con el recibo de pago al portal SECOP II, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de las mismas.

CLÁUSULA SEPTIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. **EL CONTRATISTA** actúa de manera completamente autónoma e independiente,

sin sujeción a ningún tipo de subordinación por parte de **EL CONTRATANTE** y asumiendo todos los riesgos en la prestación de los servicios. Nada de lo aquí contenido será interpretado en el sentido de constituir una relación distinta a la puramente comercial con **EL CONTRATANTE**.

Entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** no existe relación laboral o de subordinación alguna en cuanto a tiempo, modo y sistema de prestación del servicio encomendado, observando en todo caso la debida diligencia. **EL CONTRATISTA** ejecutará directamente los servicios y tendrá derecho únicamente a percibir, a título de remuneración, el valor de los honorarios.

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHO DE RETENCIÓN. El incumplimiento del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones que contrae por este **CONTRATO**, faculta a **LA EMPRESA** para retener las sumas de dinero que en ese momento le adeude hasta cuando éste se allane al cumplir con lo pactado, lo cual se autoriza por el **CONTRATISTA** mediante la firma del presente **CONTRATO**.

CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo ni en parte el presente **CONTRATO** sin autorización previa y escrita de **LA EMPRESA**.

PARÁGRAFO: En el evento que después de celebrado el **CONTRATO**, **EL CONTRATISTA** incurra en una de las causales de inhabilidad consignadas en el Estatuto de Contratación de **LA EMPRESA** (sin perjuicio de que, de acuerdo con el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, DISPAC debe aplicar los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y está sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal), le será obligatorio cederlo al contratista que expresamente autorice **LA EMPRESA**.

CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN. La supervisión del presente **CONTRATO** será ejercida por el Gerente de Control de Energía o quien el ordenador del gasto

delegue**.** El supervisor se encargará de coordinar, supervisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente **CONTRATO.**

Periódicamente se convendrán reuniones entre el **SUPERVISOR** y el **CONTRATISTA** en los cuales éste informará sobre el estado de avance de los trabajos. **LA EMPRESA** hará las observaciones que considere necesarias para la buena marcha y orientación del **CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. Correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA** los daños que le sean imputables durante el término de vigencia del **CONTRATO** por acción, omisión, operación, error técnico, negligencia o descuido suyo o de cualquiera de quienes integran su equipo de trabajo. De acuerdo con lo previsto por los artículos 2341 y 2342 del Código Civil colombiano, también correrá por su cuenta cualquier reparación, ordenada legal o judicialmente, por daño o perjuicio causado a un tercero o al personal de **LA EMPRESA** con ocasión de la ejecución del **CONTRATO**.

PARÁGRAFO. LA EMPRESA repetirá o podrá compensar las sumas de dinero que cancele directamente por daños imputables a **EL CONTRATISTA,** incluidos los gastos y costos ocasionados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y A LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES. De conformidad con los requisitos exigidos por la Ley 100 de 1993 y demás normas complementarias, **EL CONTRATISTA** deberá afiliarse al sistema de seguridad social integral y a la Administradora de Riesgos Laborales, hecho que será acreditado con la presentación de los soportes correspondientes. Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** deberá presentar un examen médico de salud ocupacional vigente, dentro de los diez (10) días posteriores a la firma del presente CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - LA EMPRESA dará por terminado el **CONTRATO** cuando se presenten las

siguientes causales: **A)** Por vencimiento del plazo estipulado; **B)** Por mutuo acuerdo entre las partes; **C)** En caso de incumplimiento grave que impida la continuación de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**. **D)** Si la calidad de los servicios aquí contratados a juicio de **LA EMPRESA** no se corresponde con las exigencias de acuerdo al objeto y alcance del presente **CONTRATO. E)** Cuando durante la ejecución del **CONTRATO**, **EL CONTRATISTA** sean incluido en las listas OFAC (Clinton) u ONU. **F)** Si **EL CONTRATISTA** se niega a otorgar las garantías exigidas por **LA EMPRESA** en el presente **CONTRATO**. **G)** Cuando luego de suscrita el acta de inicio o en caso de que no se hayan perfeccionado los requisitos de ejecución contractual para suscribir la misma, y no se haya podido iniciar la ejecución del **CONTRATO** o cuando aparezcan circunstancias técnicas, económicas o de mercado, de fuerza mayor, orden de autoridad, acto irresistible de terceros o razones de utilidad o conveniencia pública que puedan afectar los intereses de **LA EMPRESA** o impidan la continuidad de la ejecución del **CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. El **CONTRATO** podrá suspenderse en los siguientes eventos:

1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito declaradas por alguna de sus partes.
2) Por orden de una autoridad competente.
3) De común acuerdo entre las partes.

Para el efecto se suscribirá un acta, en donde se haga constar la fecha de suspensión, las circunstancias que dieron lugar a ella, la fecha de reiniciación y demás aspectos que se consideren pertinentes. Para efectos del plazo del **CONTRATO**, no se tendrá en cuenta el plazo de suspensión.

PARÁGRAFO: El acta de suspensión deberá ser suscrita por el Supervisor del **CONTRATO** y **EL CONTRATISTA.**

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ARREGLO DIRECTO. Las partes acuerdan que en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente **CONTRATO**, buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa o la conciliación. Para ese efecto, las partes dispondrán de un término de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga una solicitud en tal sentido. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. Si surtida la etapa de arreglo directo anterior, las partes no logran un acuerdo, todas las eventuales diferencias originadas con ocasión de este **CONTRATO**, se someterán ante los jueces competentes en la República de Colombia, de conformidad con las leyes colombianas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE. El presente **CONTRATO** se rige por el Estatuto de Contratación de **LA EMPRESA**, los Códigos de Comercio y Civil, así como por las disposiciones especiales que les sean aplicables por la naturaleza de la actividad de **LA EMPRESA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. **EL CONTRATISTA** declara que no se encuentra dentro de lasincompatibilidades e inhabilidades de las previstas en la ley para la suscripción de este **CONTRATO**, así mismo, declara no encontrarse en conflicto de interés que impida la suscripción del presente **CONTRATO** por tener vínculo laboral con**LA EMPRESA** o ser cónyuge, compañero o compañera permanente y las personas que tengan vínculo de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los trabajadores de **LAEMPRESA**, de los niveles directivo, asesor, ejecutivo o con los miembros de la Junta Directiva, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de **LA EMPRESA**.

El **CONTRATISTA** deberá actuar con la diligencia y lealtad debida, y por lo tanto, comunicar las situaciones que de manera sobrevenida llegaren a configurar la existencia de conflictos de intereses ante el Comité de Ética de la empresa, con el fin de que se adelante el procedimiento establecido en el Código de ética a seguir para estos casos.

Si alguna de las relaciones anteriormente mencionadas existiere o llegaré a existir durante la ejecución del **CONTRATO**, **EL CONTRATISTA** deberá ceder el **CONTRATO** a quien expresamente autorice **LA EMPRESA**.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. **El CONTRATISTA** se compromete cumplir estrictamente con las leyes aplicables que prohíben el soborno de funcionarios públicos y personas privadas, tráfico de influencias y lavado de dinero, incluyendo las normas que a continuación se mencionan o aquellas que las complementen o sustituyan: El Código Penal Colombiano; La Ley 1474 de 2011 o Estatuto Anticorrupción; La Ley 1778 de 2016, o de Prevención del Soborno Transnacional; Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de 1977 de los Estados Unidos; Ley de Soborno del Reino Unido de 2010; Convención de la OCDE para Combatir el Soborno de Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales del 17 de diciembre de 1997.

EL CONTRATISTA declara que de conformidad con este contrato no ofrecen, ni ofrecerán, darán, aceptarán, autorizarán ni solicitarán, directa o indirectamente, la entrega de dinero o cualquier otra cosa de valor u otorgar cualquier ventaja o regalo a cualquier persona, compañía o empresa, incluidos funcionarios o empleados del gobierno, funcionario del partido político, candidato a un cargo político, persona que ocupe un cargo legislativo, administrativo o judicial de cualquier tipo para o en nombre de cualquier país, agencia pública o compañía estatal, funcionario de una organización internacional pública, con el propósito de influenciar corruptamente a dicha persona en su capacidad oficial, o con el propósito de recompensar o inducir el desempeño impropio de una función o actividad relevante de cualquier persona para obtener o retenercualquier negocio para **EL CONTRATANTE** o para obtener cualquier ventaja enla conducta de utilidad para **EL CONTRATANTE**.

EL CONTRATISTA se compromete además a garantizar no ha sido, o esté incluido en una lista, por una agencia gubernamental como inhabilitada, suspendido, propuesto para suspensión o inhabilitación, o no elegible para participar en programas de compras del gobierno y / o licitación luego de las invitaciones a licitar anunciadas por el Banco Mundial o cualquier otro banco internacional de desarrollo.

EL CONTRATANTE notifica a **EL CONTRATISTA** que si tiene motivos razonables para creer que **EL CONTRATISTA** ha incumplido cualquier término de esta cláusula: (a) **EL CONTRATANTE** tiene derecho a suspender la ejecución de este Contrato sin previo aviso mientras **EL CONTRATANTE** lo considere necesario para investigar la conducta pertinente sin incurrir en ningún responsabilidad u obligación con **EL CONTRATISTA** por dicha suspensión; b) **EL CONTRATISTA** está obligado a tomar todas las medidas razonables para evitar la pérdida o destrucción de cualquier evidencia documental en relación con la conducta relevante.

Si **EL CONTRATISTA** incumple cualquiera de los términos de esta cláusula en forma probada: **EL CONTRATANTE** puede rescindir inmediatamente este **CONTRATO** sin previo aviso y sin incurrir en responsabilidad alguna. **EL CONTRATISTA** se compromete a indemnizar a **EL CONTRATANTE**, en la medida máxima permitida por la ley, por cualquier pérdida, daños y perjuicios o gastos incurridos o sufridos por **EL CONTRATANTE** como consecuencia de tal incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: IMPUESTOS. EL CONTRATISTA, declara que conoce todas las implicaciones económicas de orden tributario que surjan con la suscripción del **CONTRATO** y no podrá trasladar o solicitar mayores costos a **LA EMPRESA** por desconocimiento de las mismas.

LA EMPRESA sólo pagará los precios del **CONTRATO** y, por lo tanto, no reconocerá suma alguna por los impuestos a cargo del **CONTRATISTA.**

Todos los impuestos municipales, departamentales, y nacionales que se causen en razón de la ejecución del **CONTRATO** estarán a cargo y responsabilidad del **CONTRATISTA,** de conformidad con la legislación colombiana vigente.

En materia de impuestos no habrá salvedades de naturaleza alguna. **LA EMPRESA** efectuará a las cuentas del **CONTRATISTA** las retenciones que correspondan.

Adicionalmente, si **EL CONTRATISTA** cumple con los requisitos establecidos por la DIAN por ser responsable de IVA, deberá efectuar el cambio correspondiente y presentar los soportes a la empresa para proceder a realizar los pagos respectivos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: INDEMNIDAD. En virtud de las obligaciones adquiridas mediante el presente **CONTRATO**, **EL CONTRATISTA** defenderá y mantendrá indemne a **LA EMPRESA** de cualquier demanda, acción, obligación, proceso legal, reclamo por cualquier tipo de lesiones o muerte de personas o por pérdida física o daños a la propiedad de terceros, por causa imputable al **CONTRATISTA** o a la actividad que desarrolla **EL CONTRATISTA** y los activos que posee, incluyendo cualquier persona que haya sido empleada o contratada bajo cualquier modalidad por el contratista para el cumplimiento del presente **CONTRATO**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA manifiesta que se compromete a: i) garantizar un nivel adecuado de protección de datos personales; ii) utilizar únicamente información personal veraz, completa, actualizada, comprobable y comprensible y tratar la información suministrada bajo los mismos estándares, exclusivamente para las finalidades autorizadas por el titular y comunicadas por **LA EMPRESA**; iii) garantizar la reserva de la información personal durante la vigencia del **CONTRATO** y con posterioridad a su terminación; iv) eliminar de sus bases de datos toda la información personal suministrada o recogida para la ejecución del **CONTRATO** una vez agotado el plazo o la finalidad o finalidades con las cuales ha sido proporcionada, salvo que se requiera su permanencia por disposición normativa o contractual; v) a tomar todas las medidas humanas, administrativas y técnicas posibles tendentes a mantener la integralidad de la información, evitar su adulteración, pérdida y consulta o uso no autorizados o fraudulentos y, vi) informar cuando se presenten incidentes de seguridad que pongan en riesgo o amenacen la privacidad de los titulares de la información.

EL CONTRATISTA garantiza que cualquier información personal, propia o de terceros, de la cual sea responsable y que deba ser suministrada con ocasión de la ejecución del **CONTRATO**, es objeto de debido tratamiento de conformidad con la normativa sobre protección de datos personales y cuenta con autorización previa, consentida y susceptible de posterior consulta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA autoriza a **LA EMPRESA** para que directamente o a través de terceros realice el tratamiento de su información personal. Igualmente, garantiza que dicha información es verídica y, en general, cumple con los requisitos establecidos en la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes.

LA EMPRESA realizará tratamiento de datos personales consistente en recolectar, almacenar, usar, circular, registrar, administrar, reportar, procesar, emplear, evaluar, analizar, confirmar, actualizar y suprimir, bajo estándares de confidencialidad, seguridad, transparencia, veracidad, temporalidad, acceso y circulación restringida, con la finalidad de que **LA EMPRESA** realice los pagos correspondientes a las obligaciones contraídas, lleve una relación histórica de los proveedores, ejerza la supervisión o interventoría del **CONTRATO,** expida certificaciones a solicitud del titular y cumpla con las demás finalidades propias del **CONTRATO**.

EL CONTRATISTA manifiesta que ha sido informado sobre sus derechos como titular de la información, los cuales están reconocidos en la normativa nacional, en especial los relativos a: i) conocer, actualizar y rectificar sus datos personales; ii) solicitar prueba de la autorización otorgada; iii) ser informado, previa solicitud a **LA EMPRESA**, acerca del uso que se le han dado a sus datos personales; iv) revocar la autorización y/o solicitar la supresión de los datos cuando así lo desee, siempre y cuando no exista la obligación de carácter legal o contractual que lo impida o en aquellos eventos en que no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales v) presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio, cuando no se resuelvan sus

consultas, reclamos y solicitudes en los términos establecidos en el ordenamiento jurídico, vi) acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido o sean objeto de tratamiento; y vii) de la facultad que tiene de abstenerse de responder preguntas relacionadas con datos de información carácter sensible, que es aquella que afecta la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, dado que ninguna actividad derivada de la relación jurídica puede supeditarse al suministro de los mismos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS. Forman parte integral de este **CONTRATO**: **1) LA OFERTA** del **CONTRATISTA** presentada el 05 de diciembre del 2023 **2)** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del **CONTRATO** se firmen por **LA EMPRESA** y/o sus delegados y **EL CONTRATISTA**. **3)** El Manual Interno de Contratación de la EMPRESA. **4)** El Código de Ética. **5).** El Código de Buen Gobierno Corporativo.

PARÁGRAFO.- Todos los documentos de este **CONTRATO** obligan jurídicamente y cualquier elemento que figure en ellos obligará como si se contemplara en el **CONTRATO**. En caso de contradicción entre ellos, prevalecerán las estipulaciones contenidas en el **CONTRATO**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: COMUNICACIONES. Las partes responderán las solicitudes que se hagan, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MODIFICACIONES. El presente **CONTRATO** constituye el acuerdo único y total entre las partes en relación con el objeto contratado y prevalece sobre cualquier propuesta verbal o escrita, sobre toda negociación previa y sobre todas las demás comunicaciones entre las partes con respecto al objeto del **CONTRATO**.

Toda modificación de las condiciones establecidas en este **CONTRATO** se hará de común acuerdo por las partes y deberá constar por escrito. No habrá modificación tácita de las condiciones contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS. **EL CONTRATANTE** apoya y promueve los Principios del Pacto Mundial y las Declaraciones de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos, estándares laborales, medio ambiente y anticorrupción. Así mismo, declara su compromiso por el respeto de los derechos humanos tanto en su lugar de trabajo como en su esfera de influencia a través del cumplimiento de principios como, la prohibición de trabajo forzoso o realizado bajo coacción, abolición del trabajo infantil, discriminación en cualquiera de sus formas, libertad de asociación y ambiente de trabajo seguro. Este compromiso se extiende por medio del presente contrato al **CONTRATISTA**, quien debe actuar en cumplimiento de estos principios, so pena de incurrir en conductas que conlleven a la terminación con justa causa del presente contrato por parte del **CONTRATANTE.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. Para los efectos de este **CONTRATO**, se entiende como información confidencial y privilegiada la proveniente de **LA EMPRESA** que llegue a conocer **EL CONTRATISTA** por razón de las actividades que adelante en ejecución del presente **CONTRATO**, aún si no se le es advertida expresamente como confidencial. Con la suscripción de este documento **EL CONTRATISTA** manifiesta que entiende y acepta que la información confidencial y privilegiada que reciba se debe destinar exclusivamente para la prestación de los servicios, con los fines indicados por **LA EMPRESA** y, en consecuencia, no podrá revelarla bajo ninguna circunstancia y a ninguna persona diferente del personal autorizado, ni podrá destinarla a propósitos distintos de aquellos para los cuales fue suministrada o por razón de los cuales fue adquirida. En caso de violación de lo aquí estipulado.**LA EMPRESA** podrá dar por terminado anticipada e inmediata el presente **CONTRATO**. El deber de confidencialidad subsistirá a la cesión y terminación del **CONTRATO** por cualquier causa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El presente **CONTRATO** será pagado con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal de No. **3100002318 del 29 de julio del 2024**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN. El presente **CONTRATO** requiere para su ejecución: **1)** La firma de las partes en la plataforma SECOP II; **2)** estar al día con los aportes de parafiscales **3)** Haber constituido las Garantías exigidas en este **CONTRATO** y ser aprobadas por LA **EMPRESA 4)** Haberse suscrito el acta de inicio por parte de **LA EMPRESA** y el **CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos necesarios para comenzar a ejecutar el **CONTRATO** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su firma.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. Las partes declaran que, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales de este **CONTRATO**, aceptan la ciudad de Quibdó como domicilio de los contratantes y lugar de competencia de las entidades judiciales.

Para todos los efectos legales, el domicilio de **LA EMPRESA** es Cra. 7 # 24 - 76 Barrio Pandeyuca; y el de **EL CONTRATISTA,** la dirección Calle 1 # 66B-51 apto 407 Cali - Valle. CALI, COLOMBIA

LUIS FRANCISCO TORRES ESCORCIA
Representante Legal del Factor Dispac S.A. ESP.
Por Poder

WILLIAM QUINTERO ROA
C.C No. 94.539.065 expedida en CALI
Proveedor

Proyectó	Elaboró	Revisó	No. de folios	Anexos
GSILVERA	GSILVERA	HVARELA	Veintitrés (23)	*Ninguno* (0)

ANEXO 1

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Un	VALOR UNITARIO	CANTIDAD TOTAL	VALOR TOTAL
1	Suministro transporte e instalación de Terminales premoldeados o conos de alivio tipo interior y exterior, incluye conectores y accesorios	m	1.411.500	24	$ 33.876.000
2	suministro transporte e instalacion de Transformadores de corriente 2 nucleos , relacion 400/5, 5 amp, precision 5VACL,0.2 Y 5VA5P20, tension maxima 17.5Kv, Bil 38/95Kv,ith/idhn 32/80 KA	m	13.400.000	12	$ 160.800.000
3	suministro transporte e instalacion de de condensador de 480 KVAR	Und	9.401.000	5	$ 47.005.000
4	suministro transporte e instalacion de de condensador de 180 KVAR	Und	7.259.000	10	$ 72.590.000
5	suministro transporte e instalacion de Transformadores de corriente residual relacion 5/5 amperios, tension maxima 17.5Kv, Bil 38/95Kv,precision: 10VA 10P20,ith 0.4 KVA, IDYN 10 Ka	Und	19.350.000	4	$ 77.400.000
6	Pruebas de aislamiento y capacitancia de todos los bancos instalados.	Und	4.992.252	4	$ 19.969.007
7	suministro transporte e instalacion de Suministro de cable XLP 1/0	m	556.700	150	$ 83.505.000
8	Mantenimiento caseta externa de banco condensadores (área aproximada de 3 X 3.10m y altura promedio 2,20 m): incluye lavada, lijada, limpieza general, pintura a aplicar con compresor por ambos lados (una mano de anticorrosiva y segunda mano esmalte exterior tipo 1), reparación y adecuación de puertas (incluye marco, bisagras, chapas y candado de seguridad). Conexión al sistema de Puesta a tierra y señalización e identificación en acrílico.	Und	10.670.000	6	$ 64.020.000
9	Suministro y Mantenimiento general de Celda con su respectivo Interruptor SIEMENS al vacio, 3AH5214-1, (800 Amperios, 17,5 kV, 25 kA), incluye elementos faltantes varios: Lámina para Tapa frontal bastidor, campanas de aislamiento polos, Tulipanes,pinzas de contacto, aisladores y soportes, Termofunda para Media Tensión, Tornillería en acero inoxidable, barras de cobre electrolitico. Matenimiento de Limpieza interna y externa de celda y equipos, ensamble de partes faltantes, lubricación y engrase, mantenimiento de mecanismos de apertura y cierre del interruptor y de la puesta a tierra, Pintura anticorrosiva y pintura de polieuretano con resina especial y resistente a la corrosión.	Und	25.810.000	4	$ 103.240.000
10	Dossier de precondicionamiento y condicioamiento de pruebas, integración al CSM y ajustes de protecciones de acuerdo al EACP aprobada por el CND, mediante la inyección secundaría de corriente para las funciones habilitadas de sobrecorriente de fase y tierra (50/51, 50N/51N), sobretensión (59), subtensión (27), función interruptor (50BF), para el informe final.	Und	5.265.000	4	$ 21.060.000
			sub total		**$ 683.465.007**
			Administracion	**25%**	**$ 170.866.252**
			Imprevistos	**1,00%**	**$ 6.834.650**
			Utilidades	**5%**	**$ 34.173.250**
			Iva sobre la utilidad	**19%**	**$ 6.492.918**
			Total		**$ 901.832.077**